

2. Conocimiento de idiomas extranjeros.
3. Formación de postgrado.
4. Cursos impartidos, organizados u homologados por el IAAP.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 8 puntos los méritos previstos en esta letra.

c) Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 5 puntos las titulaciones académicas.

d) Antigüedad como personal funcionario.

La Comisión de valoración podrá valorar la antigüedad con un máximo de 7 puntos.

e) Otros méritos específicos:

1. Presencia en organismos externos: participación en procesos de diseño y revisión curricular en el ámbito de la formación profesional, consultoría en organismos internacionales, relaciones interinstitucionales y comisiones internacionales.

2. Gestión de la formación y transferencia de tecnología: coordinación de áreas temáticas, dirección de centros del Instituto, coordinación de grupos de trabajo dentro del Instituto, gestión de programas regionales, captación de fondos externos, etc.

3. Memoria de la trayectoria profesional.

La Comisión de valoración podrá valorar con un máximo de 20 puntos los méritos previstos en esta letra.»

Disposición Final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios de colaboración entre esta Consejería y cada uno de los diferentes Ayuntamientos para la implantación del proyecto de desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería de Salud y cada uno de los diferentes Ayunta-

mientos para la implantación del proyecto de desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 8 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 8 de abril de 2008, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de colaboración entre la Delegación Provincial de Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Granada en el laboratorio oficial de salud pública y el asesoramiento al personal del citado laboratorio por parte de los profesores del departamento de química analítica.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Granada, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Granada en el Laboratorio Oficial de Salud Pública y el asesoramiento al personal del citado Laboratorio por parte de los profesores del Departamento de Química Analítica.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 417/02, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Ordoñez Carrasco.*

En el recurso contencioso administrativo núm. 417/02, seguido a instancias de doña María Auxiliadora Ordoñez